Función Pública

Concepto 257171 de 2017 Dirección de Gestión y Desempeño Institucional

20175000257171

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20175000257171

Fecha: 23/10/2017 09:28:49 a.m.

BogotÃ¡ D.C.

Referencia: AclaraciÃ³n con respecto al Ã¡mbito de aplicaciÃ³n del Modelo Integrado de PlaneaciÃ³n y GestiÃ³n para una empresa Industrial y Comercial del Estado. Radicado No. 20179000249152 del 27 de agosto del 2017.

En atenciÃ³n a su solicitud de la referencia, a continuaciÃ³n, nos permitimos dar respuesta en los siguientes tÃ©rminos:

CONSULTA:

Buenos dÃas, somos una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creado por Decreto Municipal. Comedidamente solicitamos informaciÃ³n sobre la aplicabilidad del Decreto 1499 de 2017 del DAFP. Â¿La inquietud es sobre si esta entidad debe aplicar o no el MIPG como Empresa industrial y Comercial?

ANÃLISIS:

Para dar respuesta a sus inquietudes, es importante hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar, se debe seÃ±alar que el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector FunciÃ³n PÃºblica, en lo relacionado con el Sistema de GestiÃ³n establecido en el artÃculo 133 de la Ley 1753 de 2015” estable lo siguiente:

ARTÃCULO 2.2.22.1.1. *SISTEMA DE GESTIÃN.* El Sistema de GestiÃ³n, creado en el artÃculo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de GestiÃ³n de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, polÃticas, normas, recursos e informaciÃ³n cuyo objeto es dirigir la gestiÃ³n pÃºblica al mejor desempeÃ±o institucional y a la consecuciÃ³n de resultados para la satisfacciÃ³n de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad. (Subrayado fuera del texto)

ARTÃCULO 2.2.23.1. *ArticulaciÃ³n del Sistema de GestiÃ³n con los Sistemas de Control Interno.* El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articularÃ¡ al Sistema de GestiÃ³n en el marco del Modelo Integrado de PlaneaciÃ³n y GestiÃ³n -MIPG, a travÃ©s de los mecanismos de control y verificaciÃ³n que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

El Control Interno es transversal a la gestiÃ³n 'Y desempeÃ±o de las entidades Y se implementa a travÃ©s del Modelo EstÃ¡ndar de Control Interno –MECI. (Subrayado fuera del texto)

A partir de la anterior reglamentaciÃ³n, se integrÃ³ el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de GestiÃ³n de la Calidad, definiÃ©ndose un solo Sistema de GestiÃ³n, el cual se articula con el Sistema de Control Interno a travÃ©s del Modelo EstÃ¡ndar de Control Interno MECI.

Como producto de lo anterior, se define el Modelo Integrado de PlaneaciÃ³n y GestiÃ³n –MIPG, el cual le permite a todas las entidades del estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeÃ±o, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misiÃ³n y buscando la satisfacciÃ³n de los ciudadanos, asÃ mismo este modelo deberÃ¡ generar un sistema de informaciÃ³n para la toma de decisiones a nivel de polÃticas, y de acciones de mejora, orientando a las entidades a la gestiÃ³n por resultados.

Ahora bien, frente al Ã¡mbito de aplicaciÃ³n del MIPG, el Decreto dispone:

ARTÃCULO 2.2.22.3.4. *Ãmbito de AplicaciÃ³n.* El Modelo Integrado de PlaneaciÃ³n y GestiÃ³n - MIPG se adoptarÃ¡ por los organismos y entidades de los Ã³rdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder PÃºblico.

En el caso de las entidades descentralizadas con capital pÃºblico y privado, el Modelo aplicarÃ¡ en aquellas en que el Estado posea el 90% o mÃ¡s del capital social.

Las entidades y organismos estatales sujetos a rÃ©gimen especial, de conformidad con lo seÃ±alado en el artÃculo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la OrganizaciÃ³n Electoral, los organismos de control y los institutos cientÃficos y tecnolÃ³gicos, aplicarÃ¡n la polÃtica de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; asÃ mismo, les aplicarÃ¡n las demÃ¡s polÃticas de gestiÃ³n y desempeÃ±o institucional .en los tÃ©rminos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan. (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con la disposiciÃ³n anterior, el Modelo Integrado de PlaneaciÃ³n y GestiÃ³n aplica en su integralidad a todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva tanto del orden nacional como territorial.

Ahora bien, para determinar la conformaciÃ³n de la Rama Ejecutiva del Poder PÃºblico en el orden nacional y territorial, me permito citar lo expresado por nuestra DirecciÃ³n JurÃdica en concepto Radicado No. 20136000156271 de fecha: 10/15/2013, donde define lo siguiente:

“(…) Respecto de las entidades descentralizadas, es importante considerar que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictaron normas sobre la organizaciÃ³n y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, y se estableciÃ³ la estructura y organizaciÃ³n de la administraciÃ³n pÃºblica, dispone:

“ARTICULO 38. *LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÃBLICO EN EL ORDEN NACIONAL.* La Rama Ejecutiva del Poder PÃºblico en el orden nacional, estÃ¡ integrada por los siguientes organismos y entidades:

1. Del Sector Central:

a) La Presidencia de la RepÃºblica;

b) La Vicepresidencia de la RepÃºblica;

c) Los Consejos Superiores de la administraciÃ³n;

d) Los ministerios y departamentos administrativos;

e) Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personerÃa jurÃdica.

2. Del Sector descentralizado por servicios:

a) Los establecimientos pÃºblicos;

b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;

c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personerÃa jurÃdica;

d) Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios pÃºblicos domiciliarios;

e) Los institutos cientÃficos y tecnolÃ³gicos;

f) Las sociedades pÃºblicas y las sociedades de economÃa mixta;

g) Las demÃ¡s entidades administrativas nacionales con personerÃa jurÃdica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder PÃºblico.

PARAGRAFO 1. Las sociedades pÃºblicas y las sociedades de economÃa mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o mÃ¡s de su capital social, se someten al rÃ©gimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.

PARAGRAFO 2. <Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> AdemÃ¡s de lo previsto en el literal c) del numeral 1o. del presente artÃculo, como organismos consultivos o coordinadores, para toda la administraciÃ³n o parte de ella, funcionarÃ¡n con carÃ¡cter permanente o temporal y con representaciÃ³n de varias entidades estatales y, si fuere el caso, del sector privado, los que la ley determine. En el acto de constituciÃ³n se indicarÃ¡ el Ministerio o Departamento Administrativo al cual quedaren adscritos tales organismos.

“ARTÃCULO 68. *ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.* Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos pÃºblicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades pÃºblicas y las sociedades de economÃa mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personerÃa jurÃdica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios pÃºblicos y

las demÃ¡s entidades creadas por la ley o con su autorizaciÃ³n, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestaciÃ³n de servicios pÃºblicos o la realizaciÃ³n de actividades industriales o comerciales con personerÃa jurÃdica, autonomÃa administrativa y patrimonio propio. Como Ã³rganos del Estado aun cuando gozan de autonomÃa administrativa estÃ¡n sujetas al control polÃtico y a la suprema direcciÃ³n del Ã³rgano de la administraciÃ³n al cual estÃ¡n adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas seÃ±aladas en la ConstituciÃ³n PolÃtica, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgÃ¡nica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regÃmenes especiales por mandato de la ConstituciÃ³n PolÃtica, se someterÃ¡n a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

PARÃ□GRAFO 1.- De conformidad con el inciso segundo del artÃculo 210 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, el rÃ©gimen jurÃdico aquÃ previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la ConstituciÃ³n y la ley a las autoridades del orden territorial." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, los establecimientos pÃºblicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economÃa mixta en las cuales el Estado posea el 90% o mÃ¡s de capital social, pertenecen al sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder pÃºblico tanto en el nivel nacional como en el territorial, (…)".

Puede concluirse entonces que el Modelo Integrado de PlaneaciÃ³n y GestiÃ³n MIPG aplica en su integralidad a todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva tanto del orden nacional como territorial, de las cuales hacen parte las entidades descentralizadas, como serÃan las empresas industriales y comerciales del Estado, cuyo capital pÃºblico sea igual o superior al 90%.

CONCLUSIÃ□N:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, le confirmo que el Modelo Integrado de PlaneaciÃ³n y GestiÃ³n MIPG reglamentado mediante el Decreto 1499 de 2017 es obligatorio para las entidades del Rama Ejecutiva tanto del orden nacional como territorial, de las cuales hacen parte las entidades descentralizadas, como serÃan las empresas industriales y comerciales del Estado, cuyo capital pÃºblico sea igual o superior al 90%.

Finalmente, los invitamos a consultar nuestro nuevo servicio de asesorÃa: Espacio Virtual de AsesorÃa – EVA, en la direcciÃ³n: www.funcionpublica.gov.co/eva/, donde encontrarÃ¡ normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la FunciÃ³n PÃºblica, entre otras opciones, las cuales serÃ¡n de gran apoyo en su gestiÃ³n.

El presente concepto se emite con el alcance del artÃculo 28 del CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR GARCÃ□A GONZÃ□LEZ

Directora de GestiÃ³n y DesempeÃ±o Institucional.

Jenny Mendoza/ Myriam Cubillos

11302.8.2

Fecha y hora de creación: 2024-05-20 06:49:47